

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## Parte oficial

### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta del 9 de Mayo de 1907*).

### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.037.

### Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 62.

Por la Delegacion Regia de Pósitos, y con fecha seis del actual, se ha expedido la Circular que aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* de ayer, que dice así:

### “MINISTERIO DE FOMENTO

### Delegacion Regia de Pósitos.

CIRCULAR

A fin de que esta Delegacion Regia pueda realizar los trabajos que se le encomiendan en la ley vigente de 23 de Enero de 1906, sobre investigacion y liquidacion de los capitales con que cuentan los Pósitos, tanto en fincas y censos como en créditos contra el Estado, Diputaciones provinciales y otras Corporaciones, es necesario que las Comisiones permanentes faciliten á este Centro, dentro del plazo de treinta días, á contar

desde la fecha de la presente circular, los datos indispensables para justificar y probar con certificacion bastante, expedida por los Alcaldes y Secretarios interventores, las cantidades que fueron anticipadas por los Pósitos al Estado, á la provincia y al municipio; fecha en que se verificó el anticipo, y gestiones que se hubieran llevado á cabo para hacer efectivo el reintegro.

Las Comisiones permanentes procurarán que los Ayuntamientos precisen con toda claridad en las certificaciones que han de expedir el documento ó documentos que, referentes al indicado objeto obren en su poder, porque no es bastante para una gestion eficaz y decisiva de esta Delegacion Regia el que de esos créditos no exista otro fundamento que la referencia que de ellos se hace en el inventario del patrimonio del Pósito y como capital pasivo; es preciso la prueba, el resguardo, el documento, en fin que demuestre la obligacion del deudor. Y esta no puede faltar, porque es elemental que el establecimiento, al hacer la entrega de la cantidad que se le ordenó, obtendría siempre el documento que justificara la referida operacion.

Excuso encarecer á V. S. la importancia de este servicio, que ha de servir de base para liquidar los créditos que tienen los Pósitos contra el Estado, las Diputaciones y los Ayuntamientos. De la exactitud y claridad de los datos que

se aporten, de la rapidez con que se obtengan y del cuidadoso esmero con que los estudie y rectifique, en caso necesario, esa Comision permanente, depende, no tan solo un beneficio positivo para la mejor marcha administrativa de esos establecimientos, sino un aumento de consideracion en sus caudales.

Sírvase V. S. insertar en el *Boletín oficial* de la provincia esta circular; dé al Ingeniero Secretario las órdenes oportunas para que con toda urgencia ordene y estudie los antecedentes que vayan enviando los pueblos; y tan pronto como éstos se hubiesen recibido, la Comision permanente deberá reunirse para emitir en el asunto su autorizada opinion.

Esta Delegacion Regia espera de su reconocido celo consagrar una preferente atencion á este servicio, y le ruega que apele á todos los medios de accion que juzgue convenientes para que no sufra la menor demora.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1907.—El Delegado Regio de Pósitos, el Conde del Retamoso.—A los Gobernadores civiles de las provincias.»

En su virtud ordeno á los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos que en el improrrogable plazo de quince días remitan los datos que se interesan en el párrafo primero de la anterior circular y con la precision,

claridad y forma que preceptúa el segundo, en la inteligencia que de cualquier omision ó falta haré responsables á aquellos, imponiéndoles las correcciones que la ley me autoriza.

Valladolid 8 de Mayo de 1907.

El Gobernador,

Alfredo Paradel Martínez.

Núm. 1.036.

### Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

CIRCULAR NÚMERO 61.

Según interesa el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, con objeto de dar cumplimiento á disposiciones del Estado Mayor Central, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia deberán remitir á la Comisaría de Guerra antes del día 30 del presente mes un estado con arreglo al modelo que se inserta á continuacion, detallando los extremos que en el mismo se expresan.

Asimismo advierto á los señores Alcaldes que todos los años, á partir del actual, deberán remitir durante los meses de Octubre ó Noviembre los mismos datos á la referida Comisaría de Guerra de esta provincia.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento á quienes recomiendo la mayor puntualidad y exactitud en el cumplimiento de este servicio.

Valladolid 6 de Mayo de 1907.

El Gobernador,

Alfredo Paradel Martínez.

DISTRITO MUNICIPAL DE .....

Artículos de consumo que se producen en este término municipal, medios de transportes y otros elementos existentes en el mismo que pueden ser de aplicacion para el Ejército.

Alimentacion	Número de quintales métricos	Precio medio del quintal métrico — Pesetas	PRECIO
Harina de trigo. . . . .			
Trigo. . . . .			
Cebada. . . . .			
Paja para pienso. . . . .			
Centeno. . . . .			
Maiz. . . . .			
Avena. . . . .			
Algarrobas y yeros. . . . .			
Heno. . . . .			
Garbanzos. . . . .			
Lentejas. . . . .			
Habichuelas. . . . .			
Guisantes. . . . .			
Habas. . . . .			
Patatas. . . . .			
Aceite. . . . .			
Tocino. . . . .			
Manteca. . . . .			
Chorizos. . . . .			
Carne (produccion diaria). . . . .			
Queso. . . . .			
Hectólitos de vino. . . . .			
Hectólitos de aguardiente. . . . .			
Alimentacion	Número	Precio medio de cada res — Pesetas	Número de reses que se sacrifican diariamente
Cabezas de ganado vacuno. . . . .			
Idem. de id. lanar. . . . .			
Idem. de id. de cerda. . . . .			
Idem. de id. cabrío. . . . .			
Mataderos públicos. . . . .			
Medios de transportes	Número	Precio que suele pagarse por su alquiler por un día — Pesetas	Jornal de un mozo — Pesetas
Caballos de tiro. . . . .			
Idem de silla. . . . .			
Mulas de tiro. . . . .			
Idem de carga. . . . .			
Ganado asnal. . . . .			
Bastos ó aparejos. . . . .			
Carros de dos ruedas. . . . .			
Idem de cuatro idem. . . . .			
Carretas. . . . .			
Número de jornaleros disponibles. . . . .			
Alojamientos	Número	Ganado que pueden alojar las cuadras	Extension de los corrales
De General. . . . .			
De Jefe ú Oficial. . . . .			
De tropa. . . . .			
Cuadras. . . . .			
Corrales. . . . .			
Dehesas boyales. . . . .			
Idem de particulares. . . . .			
Paja para relleno de jergones. . . . .			
Lana para colchones. . . . .			
Combustible	Quintal métrico	Precio del quintal métrico — Pesetas	PRECIO
Carbon vegetal. . . . .			
Leña. . . . .			
Alcohol (hectólitos). . . . .			
Hornos de cocer pan	Número	Capacidad en panes de un kilogramo	
Públicos. . . . .			
Privados. . . . .			

	Número	Sistema	Molturacion diaria
Fábricas de harina. . . . .			
Molinos harineros. . . . .			
	Número	Produccion anual	Precio medio — Pesetas
Fábricas de cueros. . . . .			
Idem de alpargatas. . . . .			
Idem de calzado de cuero. . . . .			
Idem de paños y bayetas. . . . .			
Idem de tejidos de yutes. . . . .			
Idem de cáñamo. . . . .			
Idem de lienzos. . . . .			
Idem de sacos para trigo. . . . .			
Idem de idem. para harina. . . . .			
Idem de pastas para sopa. . . . .			

Número de vecinos en el término municipal.  
 Contribucion que paga por todos conceptos.  
 Estacion más próxima de ferrocarril  
 Distancia a la estacion (en kilometros).  
 Carretera más próxima.  
 Distancia hasta la carretera.  
 Días que se celebra mercado.  
 Artículos que salen a la venta.  
 Ganados que concurren.

Fecha y firma del Secretario con V.º B.º del Alcalde

NOTAS. En los artículos de consumo se estampará sólo la cantidad que resulte sobrante para la venta despues de deducir de la produccion total anual lo que se consume en la localidad.

En fábricas y molinos harineros se expresará si el sistema de molturacion es de piedras ó de cilindros y se estampará la total molturacion que puede hacer cada Fábrica ó molino en 24 horas.

En las demás fábricas se expresará no lo que ordinariamente produzcan sino todo lo que podrán producir en un año trabajando constantemente.

La extension de los corrales se expresará solo aproximadamente.

NUM. 1.038.

Diputacion provincial de Valladolid

ORDENACION DE PAGOS.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el día 20 al 25 del actual, ambos inclusive, se satisfagan los haberes de las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial, co-

respondientes a los meses de Marzo y Abril últimos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, encargando a los señores Alcaldes lo comuniquen a las personas interesadas.

Valladolid 6 de Mayo de 1907.  
 —El Ordenador de pagos, José Gutierrez.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACION DE LAS MATRICULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

Ayuntamiento de Santibañez de Valcorba.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.ª</i>			
Gomez del Caz, Pedro	Real	Tablajero	32
Gomez del Caz, Tomás	Idem	Abacería	20
<i>Tarifa 3.ª</i>			
Morales Alonso, Lucas	Molino	Molinero	13
El mismo	Idem	Salto de agua	1'95

Ayuntamiento de Santovenia.

<i>Tarifa 3.ª</i>			
Noriega Lopez, Bernardo	Plaza	Fabricante en tinajas y toda clase de vasija ordinaria vidriada y sin vidriar	38
<i>Tarifa 4.ª—Clase 7.ª</i>			
Collantes Chico, Mariano	Jesús	Herrero	14
Alvarez Manrique, Basilio	Real	Idem	14

**Ayuntamiento de San Vicente del Palacio.**

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 9.<sup>a</sup> bis.</i>		
Crespo Nieto, Dimas	Asuncion	Tienda de venta de vinos del pais al por menor 30
<i>Clase 11.</i>		
Sobrino Velazquez, Domingo	Rectoral	Meson abierto al públ. 20
Casado Vara, Blasa	Asuncion	Tienda de abaceria 20
Sobrino Serna, Baldomera	Oriente	Idem 20
<i>Tarifa 3.<sup>a</sup></i>		
Señores de Montealegre	Medina del Camp	Molino harinero con una piedra, menos de seis meses 19
Los mismos	Idem	Empleo de fuerza hidráulica ó salto de agua 2'85
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup></i>		
<i>Profesiones del orden civil.</i>		
Hernandez Miguel, Justo	Oriente	Veterinario 32
<i>Clase 7.<sup>a</sup>—Artes y oficios.</i>		
Sanz Barrios, Felipe	Damas	Herrero 14
Diaz Briones, Cayetano	Progreso	Idem 14
Del Pozo Hernaiz, Victoriano	Almirante	Sastre 14
Tellez Martin, Galo	Barquillo	Zapatero 14
Tellez Martin, Prudencio	Vega	Idem 14

**Ayuntamiento de Sardon de Duero.**

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup></i>		
Puertas Sanchez, Arsenio	Real	Tienda de comestibles 32
Fernandez Arranz, Mateo	Eras	Mesonero 20
Sinobas Torres, Marcelino	Humilladero	Abaceria 20
Calvo Posadas, Francisco	Real	Idem 20
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup></i>		
<i>Profesiones del orden civil.</i>		
Sanz, Marcos	Eras	Herrero 14
Belerda Crespo, Antonio	Nevera	Horno de pan c. tienda 14
Parra Fernandez, Celestino	Eras	Sastre 14
Delgado Arranz, Luciano	Río	Zapatero 14
Gomez Lopez, Manuel	Real	Idem 14
Gomez Santos, Cándido	Idem	Idem 14
<i>Tarifa 5.<sup>a</sup>—Seccion 1.<sup>a</sup></i>		
Palacios y Arranz	Carretera	Jauleros con tienda y puesto fijo 6

(Se continuará.)

Núm. 1.041.

**CAPITAL DE LA PROVINCIA.**

**Año 1907.—Mes de Abril.**

*Estadística del movimiento natural de la población.*

Población . . . . .	72.605
NÚMERO DE HECHO..	Nacimientos (1) 208
	Absoluto. Defunciones (2) 162
	Matrimonios. . . . . 32
Por 1.000 habitantes..	Natalidad (3). . . . . 2'86
	Mortalidad (4).. . . . . 2'23
	Nupcialidad. . . . . 0'44
NÚMERO DE VIVOS..	Varones. . . . . 114
	Hembras. . . . . 94
NÚMERO DE NACIDOS..	Legítimos. . . . . 183
	Ilegítimos. . . . . 20
	Vivos. . . . . 5
	Expósitos. . . . . 5
	TOTAL. . . . . 208
Muertos..	Legítimos. . . . . 8
	Ilegítimos. . . . . 1
TOTAL. . . . .	9
	Varones. . . . . 83
Hembras. . . . . 79	
Menores de 5 años. . . . .	67
	De 5 y más años. . . . . 95
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	En hospitales y casas de salud. . . . . 54
	En otros Establecimientos benéficos. . . . . "
	TOTAL. . . . . 54

Valladolid 7 de Mayo de 1907.  
—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos.*

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.  
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.  
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.  
(4) Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.  
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

**CAPITAL DE LA PROVINCIA.**

**Año 1907.—Mes de Abril.**

*Estadística del movimiento natural de la población.*

**CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.**

1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1) . . . . .	»
2	Tifus exantemático (2) . . . . .	»
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4) . . . . .	»
4	Viruela (5) . . . . .	»
5	Sarampion (6) . . . . .	»
6	Escarlatina (7) . . . . .	1
7	Coqueluche (8) . . . . .	1
8	Difteria y crup (9) . . . . .	2
9	Grippe (10) . . . . .	13
10	Cólera asiático (12) . . . . .	»
11	Cólera nostras (13) . . . . .	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19) . . . . .	1
13	Tuberculosis pulmonar (27) . . . . .	13
14	Tuberculosis de las meninges (28) . . . . .	1
15	Otras tuberculosis (26, 29 á 34) . . . . .	4
16	Sífilis (36) . . . . .	2
17	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45) . . . . .	1
18	Meningitis simple (61) . . . . .	5
19	Congestion, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65) . . . . .	11
20	Enfermedades orgánicas del corazon (79) . . . . .	8
21	Bronquitis aguda (90) . . . . .	16
22	Bronquitis crónica (91) . . . . .	11
23	Pneumonia (93) . . . . .	5
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99) . . . . .	10

25	Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104) . . . . .	»
26	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106) . . . . .	5
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105) . . . . .	8
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108) . . . . .	1
29	Cirrosis del hígado (112) . . . . .	3
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120) . . . . .	3
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123) . . . . .	»
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132) . . . . .	»
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137) . . . . .	1
34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141) . . . . .	»
35	Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151) . . . . .	3
36	Debilidad senil (154) . . . . .	2
37	Suicidios (155 á 163) . . . . .	1
38	Muertes violentas (164 á 176) . . . . .	5
39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153) . . . . .	21
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179) . . . . .	4
<i>Total. . . . .</i>		<i>162</i>

Valladolid 7 de Mayo de 1907.  
—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos.*

Núm. 1.046.

**Gastromonte.**

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de paja y leña de esta villa, formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año corriente, queda expuesto el público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para oír reclamaciones; pues pasado que sea no se admitirán las que se presenten.  
Castromonte 5 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Angel de la Iglesia.

Núm. 1.048.

**Castronuevo.**

Todos los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza contributiva durante el año último y deseen que se haga constar en el apéndice al amillaramiento que ha de formarse por la Junta pericial en la segunda quincena del mes actual, deben presentar sus relaciones docu-

mentadas en la de Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días; pasado el cual, no serán admitidas.  
Castronuevo 6 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Amadeo Medina.

Núm. 1.049.

**Pedrosa del Rey.**

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de los años 1903, 1904 y 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que todos los vecinos puedan examinarlas y hacer las observaciones que crean convenientes, pasado el indicado plazo se pasarán á la Junta municipal para su definitiva aprobacion.  
Pedrosa del Rey 6 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Remigio Guierrez.

Núm. 1.047.

**Sardon de Duero.**

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios, impuesto sobre el consumo de paja y leña, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él incluidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.  
Sardon de Duero 7 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Pedro Parra Velerda.

Núm. 1.045.

**Vega de Valdetronco.**

Formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña para el año actual de 1907, se ha acordado su exposicion al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que durante dicho plazo, puedan examinarle cuantos lo deseen, y hacer con referencia á él las reclamaciones que estimen procedentes; transcurrido dicho término que principiará á contarse desde el día de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no se admitirá reclamacion alguna.  
Vega de Valdetronco á 6 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Juan Cuervo.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 1.040.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.  
Don Adolfo Serantes y Feijóo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 25 del actual y hora de

las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que después se deslindarán, correspondientes al concurso de acreedores de D. Alejandro Bustamante y Mac Gregor, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasación.

Dado en Valladolid á 6 de Mayo de 1907.—Adolfo Serantes.—Licenciado Gregorio Nuñez por Ajo Velasco.

*Bienes objeto de la subasta.*

	Pesetas	Cts.
1.º Un piano marca «Soler» de Valladolid, en mal uso. . . . .	200	
2.º Un tocador madera, filete negro con piedra mármol y espejo	75	
3.º Dos mecedoras, madera curvada. . . . .	20	
4.º Un armario luna biselada. . . . .	100	
5.º Un sofá y ocho sillas de rejilla. . . . .	30	
6.º Un reclinatorio. . . . .	2	
7.º Un lavabode madera con palangana de piedra. . . . .	8	
8.º Un armario ropero grande. . . . .	50	
9.º Un sofá y cuatro butacas de tapicería gris con cenefa de peluch granate. . . . .	70	
10 Un espejo de marco de tapicería igual al sofá. . . . .	30	
11 Dos guardamalletas iguales á la tapicería antes dicha. . . . .	20	
12 Un sofá, dos butacas, seis sillas tapicería seda y lana amarilla con sus guardamalletas. . . . .	100	
13 Un espejo grande de cuerpo entero con marco y molduras doradas. . . . .	75	
14 Dos guardamalletas iguales á la sillería amarilla. . . . .	10	
15 Un entredós madera pintada, piedra de mármol. . . . .	20	
16 Un centro mesa con piedra mármol. . . . .	15	
17 Una mesa de noche. . . . .	4	
18 Gemelos de teatro, mango de nácar. . . . .	15	
19 Una media fanega pino en mal uso, pote Palencia. . . . .	0'50	
20 Una maroma de cáñamo, seminueva. . . . .	3	
21 Una cadena de hierro para las bolsas del carro. . . . .	4	
22 Una id., id., id. . . . .	3	
23 Dos horcas de hierro para purrir. . . . .	1'50	
24 Un tiro de cáñamo. . . . .	1'50	
25 Una rastrilla madera. . . . .	0'25	
26 Diez y siete sazos de algodón. . . . .	2'50	
27 Una máquina aventadora Eyries con sus cribas. . . . .	150	
28 Dos tableros y cuatro redes de carro. . . . .	4	
29 Dos tableros delanteros para la basura. . . . .	0'25	

30 Cuatro arados de madera. . . . .	15
31 Tres yugos de arar y uno de aricar. . . . .	3
32 Dos rastrillos. . . . .	0'25
33 Cuatro garios. . . . .	0'50
34 Dos biellos. . . . .	1'50
35 Seis horcas. . . . .	0'50
36 Tres rastros. . . . .	0'50
37 Seis escobones. . . . .	0'50
38 Doce lias de esparto	2
39 Un trillo nuevo. . . . .	10
40 Dos cancios de pino.	0'25
41 Dos asientos para trillo. . . . .	0'25
42 Dos rastrillos usados	0'50
43 Dos rastros. . . . .	0'50
44 Dos trillos usados. . . . .	20
45 Un balancin. . . . .	1'50
46 Cuatro tableros. . . . .	1'50
47 Dos carros de varas grandes con table-ro y atalages. . . . .	135
48 Un carro chico. . . . .	50
<b>Total pesetas. . . . .</b>	<b>1257'75</b>

El Escribano, Lic. Gregorio Nuñez. 121

**NUM. 1.039.**

**VALLADOLID.—AUDIENCIA.**  
Don Adolfo Serantes y Feijóo, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luisa Gimenez, vecina y domiciliada que ha sido en los Pajarillos altos en esta Capital, sin que consten otros antecedentes ni circunstancias ni su actual paradero, para que el día trece de Junio próximo á las nueve y media de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial á fin de que como testigo asista al juicio oral y público señalado para dichos día y hora, en la causa seguida contra Gerardo Mañanes Redondo, sobre homicidio; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que marca el núm. 5.º del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á siete de Mayo de mil novecientos siete.—Adolfo Serantes.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias.

**NUM. 1.051.**

**VALLADOLID.—PLAZA.**  
Don Carlos Hernandez Martín, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y por origen del que refrenda penden autos sobre prevención del abintestado de D.ª Dionisia Eceiza Artola, soltera, mayor de sesenta años, natural de Villatuerta y vecina que fué de esta Ciudad, en la que falleció sin testar el día tres de Febrero último, habiéndose presentado á reclamar su herencia el Procurador D. Martin Mongero Meneses, en nombre y representación de D.ª Leona Urra Munarriz, como viuda de D. Francisco Eceiza Artola y representante legal de sus hijos menores de edad Ismaela, Irene y Elvira Eceiza Urra, so-

brinos carnales de la finada, y en su virtud se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Valladolid á siete de Mayo de mil novecientos siete.—Carlos Hernandez.—El Actuario, Celestino Suarez. 122

**NUM 1.044**

**MEDINA DE RIOSECO.**

Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instrucción de la Ciudad de Rioseco y su partido.

Hace saber: Que para hacer efectivas las costas originadas en la causa que se siguió en este Juzgado contra Felipe Delgado Nieto, y otro, sobre lesiones mútuas, se saca á subasta pública como de la propiedad del Felipe, la finca que se deslindará, cuya subasta tendrá lugar el día treinta y uno del mes actual y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que siguen:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no han sido suplidos previamente la falta de títulos de propiedad y respecto á ello se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Rioseco á cuatro de Mayo de mil novecientos siete.—Antonio Abella y Rodriguez.—El Actuario, Sergio Martin.

*Finca objeto de la subasta.*

Una casa en el casco de Berrueces, calle de la Rosa, sin número, que linda por la derecha entrando con casa de Nicolás Ruiz, izquierda con calle de la Rosa y espalda con calle de la Costanilla, ocupa una superficie de cuatro metros de fachada y ciento diez cuadrados toda ella, tasada en seiscientas pesetas.—Martin.

**NUM. 1.042.**

**NAVA DEL REY.**

**CÉDULA DE CITACION.**

El Sr. Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de apremio que en este Juzgado se sigue contra Pascual Martin Diez, vecino de Rueda, para hacer efectivas las costas á que ha sido condenado en causa que se le siguió por estafa, ha acordado sacar á segunda subasta, por término de veinte días, una casa embargada á dicho deudor,

situada en mencionada villa, calle de la Flor, número cuarenta y siete, señalando para el remate el día treinta y uno del corriente, á las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y apareciendo tal inmueble gravado con la carga de dos pesetas cincuenta céntimos de réditos á más de foro á favor de D. Gorgonio Monsalve, con el derecho de décima y tanteo en las enajenaciones; dicho señor Juez, ha dispuesto se cite por medio de la presente al censalista para el acto del remate.

Y para que tenga lugar libro la presente en Nava del Rey á seis de Mayo de mil novecientos siete.—El Escribano, Pablo Miralles Prast.

**NUM. 1.043.**

**NAVA DEL REY**

Don Santiago Alvarez Martin, Juez de instrucción de la Ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que en este Juzgado se sigue contra Pascual Martin Diez, vecino de Rueda, para hacer efectivas las costas á que fué condenado en causa que se le siguió por estafa, se saca á segunda subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento, la siguiente finca, como de la propiedad de dicho sujeto:

Una casa situada en la villa de Rueda, calle de la Flor, número cuarenta y siete, la cual ocupa una superficie cuadrada de tres mil pies, y linda por derecha entrando con otra de Juan Llanos, por izquierda con otra de D. Rafael Tobar, por la espalda con calle del Pecillo y por el frente con la calle de su situación, tasada pericialmente en mil pesetas, la cual tiene contra sí la carga de dos pesetas cincuenta céntimos de réditos anuales de foro á favor de D. Gorgonio Monsalve, con el derecho de décima y tanteo en las enajenaciones.

Se señala para la subasta el día treinta y uno del corriente á las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose á los que quieran tomar parte que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma y presentar su cédula personal, y que si bien aparece inscrita en el Registro de la propiedad la finca deslindada á favor del deudor, no ha presentado título alguno, ni se ha suplido su falta.

Dado en Nava del Rey á seis de Mayo de mil novecientos siete.—Santiago Alvarez.—El Escribano, Pablo Miralles Prats.